



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 746-D-2018
Prohibición juguetes réplicas de armas de fuego**

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Incorporase el artículo 3.1.13 al Libro II de la Ley 451, conforme texto ordenado por Ley 5.666, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3.1.13. El/a que promocióne o publicite la venta de juguetes que sean réplicas de armas de fuego y/o los ofrezca a través de avisos difundidos por cualquier medio, es sancionado/a con multa de mil (1.000) a seis mil quinientas (6.500) unidades fijas.

Artículo 2°.- Incorporase el artículo 4.1.29 al Libro II de la Ley 451, conforme texto ordenado por la Ley 5.666, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4.1.29. El/a que fabrique, distribuya, comercialice y/o venda juguetes que sean réplicas de armas de fuego, es sancionado/a con multa de mil cuatrocientos (1.400) a trece mil setecientos (13.700) unidades fijas y el decomiso de esos elementos”.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo impulsará una campaña de alcance masivo dirigida a promover el intercambio de juguetes que sean réplicas de armas de fuego por otros de carácter didáctico y libros infantiles. Los elementos recuperados serán destruidos.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.

**Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En sus múltiples facetas, visibles e invisibles, la violencia se ha convertido en una problemática extendida a nivel global, cuyas terribles consecuencias se ponen de manifiesto tanto en la esfera individual como en el seno de nuestras sociedades.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año más de 1,6 millones de personas pierden la vida y muchas más sufren lesiones no mortales como resultado de violencias auto-inflingidas, interpersonales y colectivas.

Su expansión responde a diversos factores, muchos de carácter económico y social, entre los que sin dudas se destacan la persistencia de profundas desigualdades y los procesos de segregación urbana que se registran en las grandes áreas metropolitanas. Sin embargo, también influyen cuestiones culturales que coadyuvan a la normalización y reproducción de la violencia.

Igual que la difusión constante de escenas de alta agresividad a través de los medios masivos de comunicación, la proliferación de los juguetes que replican armas de fuego puede considerarse incluida dentro de esas cuestiones.

En la medida en que el juego cumple una importante función de socialización y contribuye al desarrollo de la identidad, son muchos los/as especialistas que coinciden en que el uso de objetos que remiten a la violencia explícita en ese marco, hace que las niñas y niños aprendan a resolver sus conflictos de ese modo y los induce a desplegar conductas agresivas.

Por otra parte, varias fuentes dan cuenta de distintos casos en los que hechos delictivos se cometen recurriendo a la utilización de armas falsas, con las que se engaña y amedrenta a las víctimas para forzarlas a actuar en contra de su voluntad, exacerbando la creciente sensación de inseguridad que existe en la ciudadanía.

Esta modalidad también expone a los criminales que frente a las fuerzas de seguridad aparentan un riesgo mayor al que realmente representan. El pasado mes de febrero, un agente de la Policía de Seguridad Aeroportuaria le quitó la vida a un adolescente de dieciséis años que junto a dos cómplices lo asaltaron utilizando armas de juguete, una situación que bien podría haberse resuelto de un modo menos lesivo.

En este contexto, el proyecto que venimos a presentar tiene por objeto avanzar en la prohibición de la promoción, fabricación, distribución, comercialización y venta de juguetes que sean réplicas de armas de fuego en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A esos efectos, introduce tales conductas al Código de Faltas en los capítulos referidos a "Publicidad Prohibida" y "Actividades Lucrativas No Permitidas o en Infracción", sancionándolas con multas similares a las allí previstas y, en caso de corresponder, el decomiso de los elementos.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Por otra parte, promueve la realización de una campaña de alcance masivo para que las familias puedan intercambiar ese tipo de juguetes y proceder a su destrucción, reemplazándolos por otros de carácter didáctico y libros infantiles.

En estos términos, se hace eco de los antecedentes de otras partes del mundo como Suecia que fue pionera en esta materia, con la sanción de una ley hacia fines de la década del '70.

También puede mencionarse la resolución emitida por el Parlamento Europeo en septiembre de 1982, a través de la cual se insta a los Estados a prohibir la fabricación y venta de réplicas de armas a fin de evitar su uso en la preparación de crímenes.

En el mismo sentido pero más reciente en el tiempo, se encuentra la Directiva 2009/48/CE de la Unión Europea, donde se establece que las reproducciones de armas de fuego no se consideran juguetes y que - por lo tanto - no merecen el mismo tratamiento legislativo que el resto de los objetos lúdicos con los que juegan los niños y niñas.

En nuestra región, se destaca la experiencia de Brasilia que en el 2013, prohibió la fabricación y venta de armas de juguete como parte de un programa de protección a víctimas de la violencia¹.

Acá en Argentina, la Provincia de Córdoba aprobó en el 2004 la Ley 9.198 que prohíbe la fabricación, distribución, comercialización y todo tipo de publicidad de juguetes que sean réplicas de armas de juego reales. Santa Fe hizo lo propio en el 2006, a través de la Ley 12.677.

Creemos que las normas que establecen una diferencia entre estos materiales y los juguetes son razonables y se vuelven necesarias a fin de velar por el desarrollo emocional e intelectual de las niñas y niños, fomentar una cultura de la no violencia y contribuir a la seguridad pública conforme el mandato del artículo 34 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Motivados por el logro de estos objetivos es, Señor Presidente, que solicitamos el pronto tratamiento y aprobación de esta iniciativa.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires

¹<https://www.infobae.com/2013/09/24/1511174-para-frenar-la-violencia-brasil-ia-prohibe-las-armas-juguete/>